



**Gobierno
de La Rioja**



AYUNTAMIENTO DE HARO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "REFORMA DE ESTRUCTURA INTERIOR Y FORJADO DE UN DEPÓSITO DE 5.000 M³ PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE"

En Logroño, a 17 de agosto de 2020

COMPARECEN

De una parte, don Francisco Javier Ocón Pascual, Consejero de Gobernanza Pública, autorizado para la aprobación del presente convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2019 por el que se delega en los consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos (BOR nº 133, de 6 de noviembre de 2019) y facultado para su firma en virtud de lo dispuesto en el artículo 42-1-k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros,

De otra parte, doña Laura Rivado Casas, Alcaldesa del Ayuntamiento de Haro, en representación del mismo.

Reconociéndose las partes intervinientes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de Cooperación, en nombre de las Administraciones Públicas a las que representan, y en uso de las atribuciones que les otorga su propio cargo,

EXPONEN

El apartado 1 del artículo 33 del Estatuto de Autonomía de La Rioja dispone: "1. La Administración de la Comunidad Autónoma y las Administraciones Locales ajustarán sus relaciones a los principios de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales correspondientes determinados en el presente Estatuto y en la legislación básica del Estado."

En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comunidad Autónoma de La Rioja tiene entre sus competencias la de asistencia y cooperación jurídica, técnica y económica con los municipios, especialmente con los de menor capacidad económica y de gestión.



**Gobierno
de La Rioja**



AYUNTAMIENTO DE HARO

Por otro lado el artículo 97 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja establece: "1. Las relaciones de cooperación y colaboración económica, técnica y administrativa entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y las entidades locales riojanas se desarrollarán bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes. 2. La Administración de la Comunidad Autónoma impulsará la prestación de servicios de asistencia y cooperación jurídica, económica, administrativa y técnica, al objeto de potenciar la capacidad de gestión de las entidades locales a través de los instrumentos que estime adecuados. 3. La Comunidad Autónoma ejercerá las competencias propias de las Diputaciones Provinciales, en los términos establecidos en la legislación básica de régimen local". Para atender a estos fines se dispone de crédito, en la aplicación 0403.4513.761.10 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2020.

Por otra parte, en el artículo 100 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, se establece que las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación con la Comunidad Autónoma para la más eficaz gestión y prestación de servicios de su competencia, y que a través de esos convenios podrán ejecutarse puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, desarrollar actividades de carácter prestacional o adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo.

El Ayuntamiento de Haro ha solicitado la colaboración económica de la Comunidad Autónoma para la ejecución de las obras de "Reforma de estructura interior y forjado de un depósito de 5.000 m³ para abastecimiento de agua" para lo que ha aportado un proyecto técnico redactado por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, Isabel Ranz Guridi, con un presupuesto base de licitación (incluido el IVA), de 361.855,74 euros y un plazo de ejecución de dos meses y medio.

Dicho proyecto técnico, que ha sido informado favorablemente por los servicios técnicos de la Dirección General de Política Local, tiene el siguiente objeto:

"Definir, dimensionar y valorar las obras necesarias para llevar a cabo la reforma de la estructura interior y del forjado del depósito existente de 5.000 m³ para el abastecimiento de agua potable del municipio de Haro.

Las obras incluyen la demolición del forjado existente y de la estructura que soporta la cubierta, tanto vigas como pilares y la posterior realización de una nueva estructura compuesta por la ejecución de 16 pilares de 40x40 cm de hormigón prefabricado de HA-40 con una altura variable de 703 a 712 cm con sus correspondientes zapatas de cimentación. Posteriormente se construirá la nueva cubierta, con una superficie aproximada de 850 m², formado por prelasas prefabricadas PL-160 de 6,50 metros de luz entre apoyos y bovedilla aligerada, con un canto total 18 cm, una capa de compresión de 5 cm, apoyada en cuatro pórticos.



**Gobierno
de La Rioja**



AYUNTAMIENTO DE HARO

Tras la reforma estructural, se realizará la impermeabilización de la cubierta y se renovará el tratamiento superficial interior del depósito en la solera, nuevos pilares y en el muro perimetral en los encuentros con la solera y en coronación. Las obras igualmente comprenden la reposición de las infraestructuras hidráulicas afectadas, así como la modificación del alumbrado público exterior."

Mediante Decreto de Alcaldía de 15 de mayo de 2020, se ha adjudicado la obra de referencia por importe de 239.572,42 euros, más IVA por importe de 50.310,21 euros, lo que supone un total de 289.882,63 euros.

Hallándonos ante una necesidad singular, que no puede plantearse en concurrencia con las de otras entidades locales, procede la concesión directa de la subvención de la Comunidad Autónoma mediante este convenio de cooperación, al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en relación con su disposición adicional tercera. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 22, 28 y 28 quáter del citado Decreto 14/2006.

El presente texto ha sido aprobado por Resolución del Consejero de Gobernanza Pública, de 12 de agosto de 2020, y por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de agosto de 2020.

Por todo ello y con base en los antecedentes expuestos, ambas partes firman este convenio de cooperación, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es determinar las bases por las que el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Gobernanza Pública, financiará la ejecución de las obras contenidas en el proyecto técnico de "Reforma de estructura interior y forjado de un depósito de 5.000 m³ para abastecimiento de agua", aprobado por el Ayuntamiento de Haro, en lo sucesivo el Ayuntamiento, obra adjudicada por un importe de 289.882,63 euros, IVA incluido. Este último es el considerado de referencia a los efectos del convenio.



**Gobierno
de La Rioja**



AYUNTAMIENTO DE HARO

El órgano encargado de gestionar la subvención objeto de este convenio es la Dirección General de Política Local, en lo sucesivo la Dirección General.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

1.- El Ayuntamiento es considerado a todos los efectos el responsable de la gestión administrativa del expediente de contratación para la realización de las obras referidas, en lo referente a la contratación de las obras, la obtención de todos los permisos y autorizaciones necesarios, la contratación y adjudicación de las obras y su posterior ejecución y la recepción de las mismas según lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con el citado proyecto técnico.

El proyecto técnico de la obra y sus posibles modificaciones deberán ajustarse a lo que se requiera en los informes de los técnicos competentes de la Comunidad Autónoma.

2.- Previa o simultáneamente a la presentación de la primera certificación de obra ejecutada, según lo previsto en la cláusula sexta, el Ayuntamiento deberá presentar a la Dirección General los siguientes documentos:

a) El acta de comprobación del replanteo.

b) Un informe de la Secretaría del Ayuntamiento, en el que se determine respecto a qué conceptos y cuantías será recuperable por el Ayuntamiento el IVA que haya de pagar por los bienes o servicios comprendidos en la valoración económica de la actividad subvencionada.

TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Dirección General la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos que financien las obras objeto de este Convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, vendrá obligado a justificar ante la Intervención General de la Comunidad Autónoma el registro contable del ingreso de la subvención percibida.



**Gobierno
de La Rioja**



AYUNTAMIENTO DE HARO

2. El Gobierno de La Rioja podrá realizar cuantas comprobaciones estime oportunas respecto al contenido del presente Convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa del mismo.

El Ayuntamiento deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. El Ayuntamiento deberá destinar los bienes a los que se aplica la subvención al fin concreto para el que se concede esta, durante al menos cinco años, contados desde la fecha de recepción de las obras.

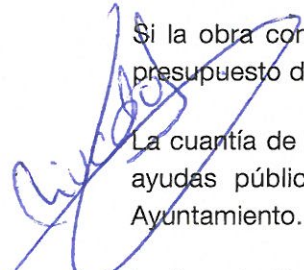
4. Asimismo, el Ayuntamiento deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. En aplicación del artículo 8.1.b), relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento deberá hacer público este convenio con mención, al menos, de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.



CUARTA. - APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

El Gobierno de La Rioja, aportará al Ayuntamiento la cantidad de 231.906,10 euros, que representa el 80 por ciento del presupuesto de referencia indicado en la cláusula primera.



Si la obra comprendida en el citado proyecto técnico llegara a ejecutarse por un coste inferior al presupuesto de referencia, se reducirá la subvención en la misma proporción.

La cuantía de la subvención en ningún caso podrá exceder, por sí sola o en concurrencia con otras ayudas públicas, del gasto que se acredite, deducido el importe del IVA recuperable por el Ayuntamiento.

La financiación de las obras se realizará con cargo a la aplicación 0403.4513.761.10 de la Consejería de Gobernanza Pública, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del año 2020, con sujeción al límite del crédito que se consigne para este fin.



**Gobierno
de La Rioja**



AYUNTAMIENTO DE HARO

Si como consecuencia de los plazos de ejecución de la obra se hiciera preciso efectuar un reajuste de las anualidades previstas, previa solicitud del Ayuntamiento, el Consejero de Gobernanza Pública a propuesta de la Dirección General de Política Local aprobará dicho reajuste, que se materializará sin necesidad de formalizar adenda alguna entre las partes, toda vez que no supondrá incremento respecto del importe del gasto que, en su caso, se apruebe y comprometa a la firma del convenio.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

1. El abono de la subvención por la ejecución de la obra se realizará en proporción al importe acreditado, a medida que se presenten en la Dirección General las certificaciones de obra ejecutada, hasta alcanzar respecto al conjunto de la obra o respecto a cada lote, según proceda, el 80 por ciento de la subvención, previa comprobación del cumplimiento por el Ayuntamiento de los requisitos establecidos en la cláusula segunda y con sujeción a la disponibilidad de crédito presupuestario asignado para cada anualidad según la cláusula anterior.

El 20 por ciento restante se abonará respecto a la obra en conjunto, previa comprobación de la justificación documental y de la inversión realizada, una vez finalizada la obra y presentadas la certificación final, el acta de recepción de la obra y un ejemplar digitalizado de la documentación gráfica de la inversión ejecutada, tal y como haya quedado realizada realmente.

2. Cada certificación de obra deberá cumplimentarse según el modelo proporcionado por la Dirección General y presentarse acompañada de una copia compulsada de la factura correspondiente; si se trata de una factura electrónica, se aportará una copia en la que figure el código seguro de verificación.

3. A los efectos previstos en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de la subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se considerará justificado el gasto acreditado según lo establecido en los puntos anteriores, aunque no se haya efectuado el abono al contratista.

4. El Ayuntamiento se compromete a concluir la ejecución total de la obra y justificarla ante la Dirección General de Política Local, con fecha límite de 14 de diciembre de 2020.

No obstante, por causas justificadas, debidamente acreditadas en el expediente, el Consejero de Gobernanza Pública, previa solicitud del Ayuntamiento y a propuesta de la Dirección General de Política Local, podrá prorrogar dichos plazos.



**Gobierno
de La Rioja**



AYUNTAMIENTO DE HARO

SEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes
- b) El incumplimiento manifiesto por alguna de las partes de las cláusulas del mismo.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por concurrencia de las causas de nulidad y anulabilidad previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente para los casos de incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención, si se produjera la extinción anticipada del convenio se efectuará la liquidación de la subvención en proporción al importe de la obra ejecutada y acreditada, siempre que sea apta para el fin previsto, con anulación del resto.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTOS DEL BENEFICIARIO

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de alguna de las condiciones establecidas en este convenio, determinará la reducción o la pérdida total de la subvención, con arreglo a los siguientes criterios de graduación:

- a) El incumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula quinta para acreditar la ejecución de las obras, determinará la reducción del porcentaje de subvención, por cada período de retraso de un mes o fracción, en la siguiente medida: por el primer período un punto porcentual; por el segundo, dos puntos porcentuales; y por el tercero y siguientes, tres puntos porcentuales cada uno. La penalización máxima será de quince puntos porcentuales.
- b) El retraso superior a seis meses en el plazo final de ejecución de las obras determinará, además, de la penalización del apartado anterior, la liquidación de la subvención en proporción al importe de la obra ejecutada y acreditada, siempre que sea apta para el fin previsto, con anulación del resto.
- c) El retraso o el incumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el convenio determinará la reducción de la subvención en un porcentaje comprendido entre el 1 y el 10 por



**Gobierno
de La Rioja**



AYUNTAMIENTO DE HARO

ciento, atendiendo a su gravedad y a su incidencia negativa para la gestión y control de la aplicación de la subvención.

Si, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, se acredita el incumplimiento de las condiciones establecidas, así como de la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, cuando ya se han producido abonos de la subvención, el Ayuntamiento deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más el interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las actuaciones legales que procedan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

OCTAVA.- VIGENCIA

El Convenio tendrá una vigencia de dos años, contados desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su eventual prórroga en los términos del 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o de su extinción anticipada por concurrencia de los supuestos previstos en la cláusula sexta o por la plena realización de las obligaciones y derechos que de él se derivan para cada una de las partes.

NOVENA.- EXONERACIONES

El Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, queda exonerado de la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en relación con los demás recursos de naturaleza pública cuya recaudación corresponda a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Igualmente, conforme se dispone en el artículo 21.2.c) del citado Decreto, el Ayuntamiento queda exonerado de la constitución de garantía para asegurar el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos como beneficiario de la subvención.

DÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE

En el supuesto de incumplimiento de lo convenido y para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,



**Gobierno
de La Rioja**



AYUNTAMIENTO DE HARO

en los preceptos con carácter de legislación básica del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y, supletoriamente, en los restantes preceptos del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional competente para la resolución de cualquier controversia que pueda surgir entre las partes será el Contencioso-administrativo, dada la naturaleza del Convenio.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL CONSEJERO DE GOBERNANZA PÚBLICA

Fdo.: Francisco Javier Ocón Pascual

LA ALCALDESA DE HARO

Fdo.: Laura Rivado Casas